Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de junio de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá continuar conociendo en las presentes actuaciones el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 6 del Departamento Judicial de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Juzgado de Garantías n° 6 de San Martín, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa instruida por los delitos de privación ilegítima de la libertad y maltrato agravado por el vínculo y por mediar violencia de género.

El juez de esta ciudad declaró su incompetencia parcial respecto de la privación ilegítima de la libertad que se consumó en José León Suarez, entendió que correspondía su conocimiento a la justicia provincial.

El magistrado bonaerense, por su parte, rechazó tal atribución al considerarla prematura.

Devueltas las actuaciones, el juzgado de origen insistió en su postura y elevó el incidente a la Corte.

Surge de las declaraciones agregadas a las presentes actuaciones, que no se encuentran desvirtuadas por otras constancias incorporadas al incidente (conf. Fallos: 308:213 y 323:867), que el hecho sucedido circunstancialmente en José León Suarez formaría parte de un mismo contexto de violencia de género junto con los demás hechos acaecidos en esta ciudad.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la mayoría de estos ocurrieron en esta Capital, opino que de acuerdo al criterio establecido por V.E. en la Competencia n° 475; L. XLVIII, "Cazón, Adella Claudia

s/ art. 149 bis", resuelta el 27 de diciembre de 2012 y Fallos 339:652, corresponde conocer en esta causa al juzgado de esta ciudad, que previno (Fallos: 306:1272; 311:528 y 317:486, entre otros), al que concurrió la denunciante a hacer valer sus derechos (Fallos: 311:67 y 487; 317:486; 319:753 y Competencia 15, L.XL "Travetto, Ricardo Fernando s/denuncia estafa", resuelta el 27 de mayo de 2004) y en cuya jurisdicción se domicilia (Competencia n° CCC 30851/2013/3/CS1, "Moreno, Facundo Ezequiel y otro s/ coacción (art. 149 bis) Den: Guzmán Yanina y otros", resuelta el 7 de junio de 2016).

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 07.11.2023 17:24:49